

OTORGADO POR

CUANTIA: 1.900,00 Di 3 C.C. ESCRITURA No.- 644

En la ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi, de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS (22) DE AGOSTO, del año dos mil ocho, ante mí DOCTORA BLANCA TERESA ROJAS NARVÁEZ, NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SAN PEDRO DE HUACA; comparecen, los señores EDGAR ANIBAL CHAMORRO VILLACIS, casado, JORGE AMILCAR CHAPI AYALA, casado, EDGAR CRISTO SIMON CABRERA CHAPI, casado, ROBERTO ANIBAL ESCOBAR MONTENEGRO, casado, GILBERTO OLIVERIO ESCOBAR MONTENEGRO, casado, ARMANDO ENRIQUE FUENTES REVELO, casado, EDGAR ANIBAL FUENTES REVELO, casado, JAIRO ALDEMAR HUERA ALDAS, soltero, NORMAN ALEXANDRO HUERA ALDAS, casado, LUIS ALBERTO LÓPEZ QUISTANCHALA, casado, LUIS GERMÁN NARVÁEZ MARTÍNEZ, casado, EDISON BOLÍVAR PASPUEL CUÁSQUER, soltero, WILLAM ARMANDO PASPUEL CUÁSQUER, soltero, LUIS BOLÍVAR PASPUEL HERNÁNDEZ, casado, OSMAR WASHINGTON PONCE CANTOS, casado, CARLOS JAVIER PUENTE HUERA, casado, GILBERTO QUIROZ CHILAMA, casado, JUAN FERNANDO QUIROZ CHILAMA, casado, y LUIS ANIBAL ROSAS ERAZO, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la esta ciudad de Huaca, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas

a su cargo, sírvase incorporar una constitución de una compañía anónima, la misma que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: ¹ EDGAR ANIBAL CHAMORRO VILLACIS,

² casado, ³ JORGE AMILCAR CHAPI AYALA, casado, ⁴ EDGAR CRISTO

SIMON CABRERA CHAPI, casado, ⁵ ROBERTO ANIBAL ESCOBAR

MONTENEGRO, casado, ⁶ GILBERTO OLIVERIO ESCOBAR

MONTENEGRO, casado, ⁷ ARMANDO ENRIQUE FUENTES REVELO,

casado, ⁸ EDGAR ANIBAL FUENTES REVELO, casado, ⁹ JAIRO ALDEMAR

HUERA ALDAS, soltero, ¹⁰ NORMAN ALEXANDRO HUERA ALDAS, casado,

¹¹ LUIS ALBERTO LÓPEZ QUISTANCHALA, casado, ¹² LUIS GERMÁN

NARVÁEZ MARTÍNEZ, casado, ¹³ EDISON BOLÍVAR PASPUEL

CUÁSQUER, soltero, ¹⁴ WILLAM ARMANDO PASPUEL CUÁSQUER,

soltero, ¹⁵ LUIS BOLÍVAR PASPUEL HERNÁNDEZ, casado, ¹⁶ OSMAR

WASHINGTON PONCE CANTOS, casado, ¹⁷ CARLOS JAVIER PUENTE

HUERA, casado, ¹⁸ GILBERTO QUIROZ CHILAMA, casado, ¹⁹ JUAN

FERNANDO QUIROZ CHILAMA, casado, y ²⁰ LUIS ANIBAL ROSAS ERAZO,

casado. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, mayores

de edad. Los comparecientes solicitan a usted señor Notario elevar a

escritura pública el texto de esta minuta, por medio del cual se constituye

la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA 2 DE

FEBRERO S.A.", la misma que se regirá por las normas constantes en las

pertinentes leyes nacionales y en los términos de los siguientes Estatutos, a los

que vincula además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE

TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO (S.A.) CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

DE DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación, COMPAÑÍA DE

00000 2



TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A., se constituye en la ciudad de Huaca, Cantón Huaca, Provincia del Carchi de la República del Ecuador, una compañía anónima que tiene por objeto, a) el transporte de carga pesada dentro y fuera de la ciudad; b) prestación de servicio de transporte de carga con unidades propias o a través de terceros, para las compañías, petroleras u otras empresas sean del sector público o privado, c) distribución, comercialización, importación, exportación de automotores, así como sus partes y piezas, llantas, lubricantes para el mantenimiento de los vehículos y reparación de estos; comprar, vender, hipotecar, permutar y administrar bienes inmuebles para el desenvolvimiento de la compañía, solicitar préstamos a Instituciones Financieras u otro ente de crédito para realizar las actividades que están dentro del objeto social. Prestación de servicios en la expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo paralelo con las unidades de transporte de la compañía. La compañía operará, a través o en asocio de otras firmas nacionales o extranjeras. Será objeto social también de la compañía otorgar, recibir agencias, distribuciones y, representaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía operará, a través o en asocio de otras firmas nacionales o extranjeras. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Huaca, Cantón Huaca, Provincia del Carchi, pero podrá establecerse sucursales y agencias dentro del territorio nacional y en el exterior. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomando en la forma establecida en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**

ACCIONES: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de UN MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
dividido en mil novecientas (1.900) acciones ordinarias y nominativas de un
valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los títulos

de acciones llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la
Compañía. ARTICULO QUINTO.- El derecho de transferir los títulos de las
acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se
registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad
de las mismas. **ARTICULO SEXTO.-** Cada acción da derecho a un voto en
proporción a su valor pagado. **CAPITULO TERCERO.- RÉGIMEN NORMATIVO.-**

ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía se gobierna por medio de la Junta
General de Accionistas, y se administra por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización,
funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes
disposiciones legales en particular por el párrafo séptimo de la sección
séptima de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, Quórum y
época para convocarles y tomar decisiones.- de conformidad con las
disposiciones siguientes: **PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.-** La
Junta General, es ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión" y
por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio en lo establecido
en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **La forma de convocar.**
Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de
quórum, se procederá en segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
más de treinta días de la fecha fija para la primera reunión. La junta General
no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino
esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital



pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante la junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente el capital pagado (Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías) y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se siente suficientemente informados. Antes de declararse instalada la Junta General de accionistas el Secretario formará la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constare en el libro de acciones y accionistas. El Secretario al formular la lista anotará los nombres de los accionista presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de voto que les corresponda dejando constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del aislamiento total que hiciere. Para que la junta general ordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, el escisión, disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más que sesenta días citados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados

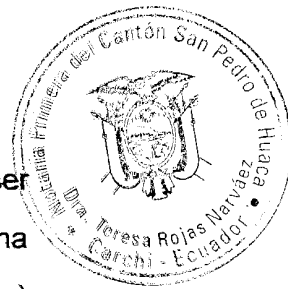
Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA DE HUACA

en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **MAYORIA DESCISORIA.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina así como designar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía siendo, por lo mismo atribuciones de la junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas o sobre cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social, las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo Doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación de la compañía tanto legal, judicial como extrajudicial, la tendrán tanto el Gerente General y el Presidente ya sea en forma conjunta o individual y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro de operaciones o tráfico.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona sea o no accionista de la compañía.- **ARTICULO**
DÉCIMO SEGUNDO.- El Presidente de la compañía será designado por la



Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer a una persona sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a)

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los términos del artículo Décimo del presente estatuto; b) Realizar las gestiones que en forma especial lo encomendare la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Secretario de las Actas de Juntas Generales de Accionistas; d) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de este personero; f) Convocar a junta general ordinaria o extraordinaria de conformidad con la Ley y el presente estatuto.-

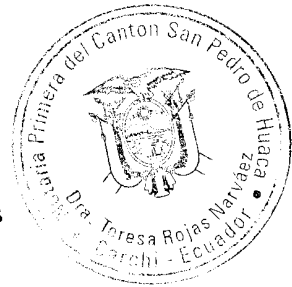
ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Corresponde al Gerente General; a) Representar legal, judicial, extrajudicialmente a la compañía en los términos del Artículo Décimo del presente estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía siempre y en todo caso obteniendo el criterio del Presidente; d) Elaborar el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas; e) Responder por el control del personal; f) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; g) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; h) Controlar bajo responsabilidad personal que se lleve la contabilidad al día; i) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente de la Compañía los títulos de acciones; j) Reemplazar al Presidente de la Compañía en los casos de falta o impedimento; k) Manejar los dineros, bienes y valores de la compañía y celebrar toda clase de actos

y contratos relacionados con el objeto social, con las más amplias facultades que se puede conferir a los apoderados generales; l) Convocar a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de conformidad con la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta general de

Accionistas nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones del Párrafo Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

Fondo de reserva legal y especial. Reparto de utilidades.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser integrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El Estatuto o la Junta General podrán acordar la formación de una reserva especial para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. Sin embargo, en las compañías cuyas acciones se hubieren vendido en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos al treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Esta compañía podrá también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o



Codificación actual, o por Resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta General designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para el caso de inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación, la compañía estará sujeto a lo previsto en la sección Doceava De la Ley de compañías.- **ARTICULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación de servicio de Transporte de carga, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO:- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La compañía

en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Si por efecto de la prestación

del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos competentes de tránsito.

DECLARACIÓN: Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital social es de UN MIL NOVECIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados

Unidos de América cada una, y ha sido suscrito y pagado en la siguiente
forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA DE HUACA

**"COMPAÑÍA DE TRASPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO, EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

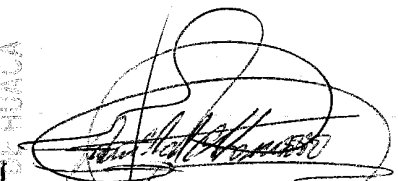
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	Nro. ACCIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Edgar Aníbal Chamorro	100 /	100 /	25 /	75 /
Jorge Amilcar Chapi,	100 /	100 /	25 /	75 /
Edgar Cristo Cabrera	100 /	100 /	25 /	75 /
Roberto Escobar M.	100 /	100 /	25 /	75 /
Gilberto Escobar M.	100 /	100 /	25 /	75 /
Armando Fuentes R.	100 /	100 /	25 /	75 /
Edgar Fuentes R.	100 /	100 /	25 /	75 /
Jairo Huera Aldas	100 /	100 /	25 /	75 /
Norman Huera Aldas	100 /	100 /	25 /	75 /
Luis López Q.	100 /	100 /	25 /	75 /
Luis Narváez M.	100 /	100 /	25 /	75 /
Edison Paspuel C.	100 /	100 /	25 /	75 /
William Paspuel C.	100 /	100 /	25 /	75 /
Luis Paspuel H.	100 /	100 /	25 /	75 /
Osmar Ponce C.	100 /	100 /	25 /	75 /
Carlos Puente H.	100 /	100 /	25 /	75 /
Gilberto Quiroz Ch.	100 /	100 /	25 /	75 /
Juan Quiroz Ch.	100 /	100 /	25 /	75 /
Luis Rosas Erazo	100 /	100 /	25 /	75 /
TOTAL	\$1.900	\$1.900	\$475	\$1425

Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente de la compañía al señor LUIS BOLÍVAR PASPUCEL HERNÁNDEZ, y al señor LUIS ALBERTO LÓPEZ QUISTANCHALA, como Gerente General, por el período

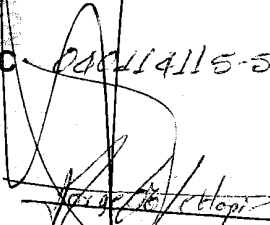
00000 6



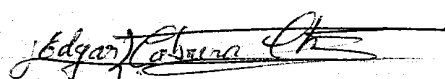
estatutario de cinco años, de la misma manera autorizan al señor Doctor Marco Álvarez Salvador, a fin de que de todos los pasos necesarios para el total perfeccionamiento y constitución de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente acto. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Marco Álvarez Salvador, con matrícula número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.


EDGAR ANIBAL CHAMORRO VILLACIS

C.C. 000114115-5.


JORGE AMILCAR CHAPI AYALA

C.C. 040078203-3


EDGAR CRISTO SIMON CABRERA CHAPI

C.C. 040075311-7



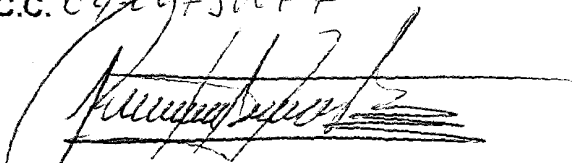
ROBERTO ANIBAL ESCOBAR MONTENEGRO

C.C. 040123537-7



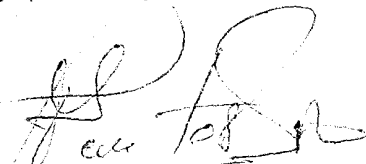
GILBERTO OLIVERIO ESCOBAR MONTENEGRO

C.C. 04-0973007-7



ARMANDO ENRIQUE FUENTES REVELO

C.C. 04-0087255-2



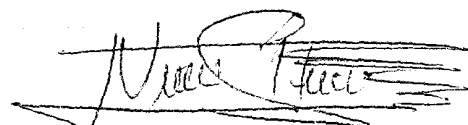
EDGAR ANIBAL FUENTES REVELO

C.C. 040072065-2



JAIRO ALDEMAR HUERA ALDAS

C.C. 040110268-6



NORMAN ALEXANDRO HUERA ALDAS

C.C. 040113406-9



LUIS ALBERTO LÓPEZ QUISTANCHALA

C.C. 0400475349



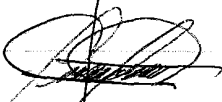
LUIS GERMÁN NARVÁEZ MARTÍNEZ

C.C. 040066505-5



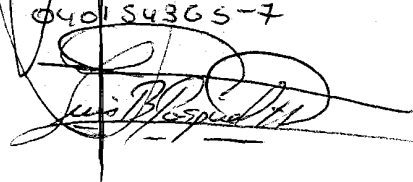
EDISON BOLÍVAR PASPUEL CUÁSQUER

C.C. 040154364-0



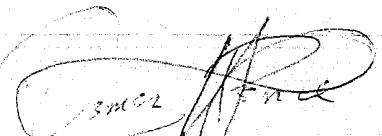
WILLIAM ARMANDO PASPUEL CUÁSQUER

C.C. 040154365-7



LUIS BOLÍVAR PASPUEL HERNÁNDEZ

C.C. 100105156-2



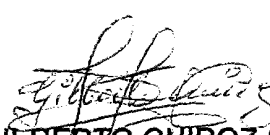
OSMAR WASHINGTON PONCE CANTOS

C.C. 130729423-3



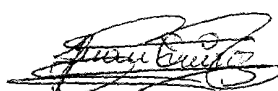
CARLOS JAVIER PUENTE HUERA

C.C. 100159978-4



GILBERTO QUIROZ CHILAMA

C.C. 040064835-8



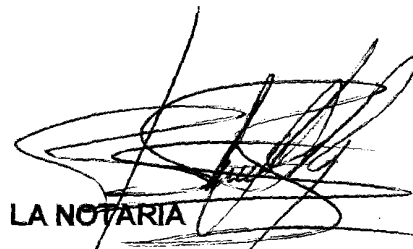
JUAN FERNANDO QUIROZ CHILAMA

C.C. 040092942-8



LUIS ANIBAL ROSAS ERAZO

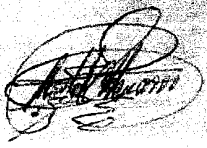
C.C. 04-0006842-8



LA NOTARIA

00000 8

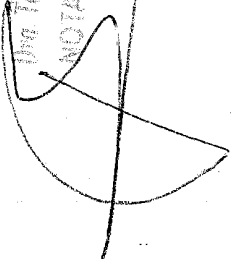
CIUDADANIA 040114115-5
CHAMORRO VILLACIS EDGAR ANIBAL
CARCHI/SAN PEDRO DE H/HUACA
24 JULIO 1976
002- 0029 00131 M
CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA
HUACA 1976



ECUATORIANA***** E3343A2222
CASADO LUZDARI YADIRA IBARRA BLANA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BAYARDO SOFONIAS CHAMORRO S
LUCILA EDELMIRA VILLACIS O
TULCAN 07/09/2007
07/09/2019
REN 0106808



Dña. Tereza Ruiz Vazquez
NOTARIA DE HUACA



CERTIFICADO DE VOTACION
LEONOR DE VILLACIS A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

171-0002 0401141155
NUMERO CEDULA
CHAMORRO VILLACIS EDGAR ANIBAL

CARCHI
PROVINCIA
HUACA
PARROQUIA

SAN PEDRO DE HUACA
CANTON

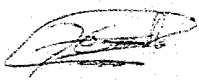


RAZON. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2308 publicado en el Registro Oficial 584, del 12 de mayo de 1972 que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial del 1960, que el monto de la cuota es igual a la suma de los 1/1000000.

2-Ago. 2008

Dña. Tereza Ruiz Vazquez
NOTARIA PRIMERA

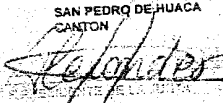
CIUDADANIA 040123557-7
 ESCOBAR MONTENEGRO ROBERTO ANIBAL
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
 15 ABRIL 1977
 001- 0086 00086 M
 CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA 1977

ECUATORIANA***** V4443V3442
 CASADO MARIA ISABEL CUYO UGSHA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO MELQUISIDE ESCOBAR S
 MARIA ESPERANZA MONTENEGRO C
 QUITO 09/10/2003
 09/10/2015

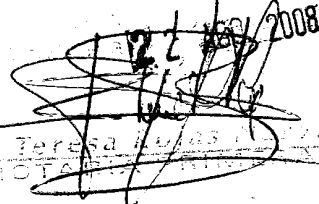
0819525




PERIODO DE CELEBRACION
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO
 198-2003 0401235577
 NUMERO CEDULA
 ESCOBAR MONTENEGRO ROBERTO
 ANIBAL
 CARCHI
 PROVINCIA
 HUACA
 PARROQUIA
 SAN PEDRO DE HUACA
 CANTON




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto... en el Registro Oficial... al Art. 16 de la... es igual a...

12/15/2008

 Teresa Rojas
 NOTARIA

ECUADOR REPUBLICA
 CHAPI AYALA JORGE AMILCAR
 EMPLEADO
 0325617


ECUADOR REPUBLICA
 CHAPI AYALA JORGE AMILCAR
 EMPLEADO
 0400782033


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 154-0004 NUMERO
 0400782033 CEDULA
 CHAPI AYALA JORGE AMILCAR
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON


Dra. Teresa Ruiz Marvárez
 NOTARIA PRIMERA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Dny Fe que la presente es igual a su original que se me exhibió.

22 AGO. 2008

Dra. Teresa Ruiz Marvárez
 NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CATASTRO
 CIUDADANIA * 040075311-7
 CABRERA CHAPI EDGAR CRISTO SIMON
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
 22 AGOSTO 1965
 001-2 0238 00516 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1965



ECUATORIANA***** V444314442
 CASADO NANCY GUADALUPE PASTAZ L
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO CABRERA
 CARMEN AMELIA CHAPI
 TULCAN 30/06/2005
 30/06/2017

REN 0073257



RAZON. De conformidad con la facultad otorgada en el artículo 1 del decreto 1411 del 2004, expedida por el presidente de la República, y en virtud de la Ley 504 del 17 de mayo de 2007, que modifica la Ley 1430 del 2004, se declara la inscripción de la presente en el Registro de la Propiedad.

27-158 2008
 [Signature]

NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

220-0001 NUMERO 0400753117
 CEDULA
 CABRERA CHAPI EDGAR CRISTO SIMON

CARCHI
 PROVINCIA
 HUACA
 PARROQUIA

SAN PEDRO DE HUACA
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE SAN DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 040079007-7
ESCOBAR MONTENEGRO GILBERTO OLIVERIO
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
 16 OCTUBRE 1966
 D02- 0079 00136 M
 CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA 1966



PRIMERA FOTOCOPIA

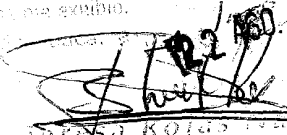
ECUATORIANA***** V133111221
 CASADO ALICIA MARLENE VALLEJO VALLEJO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO MELQUISTIDE ESCOBAR
 MARIA ESPERANZA MONTENEGRO
 TULCAN 04/10/2002
 04/10/2014
 REN 0011386
 Crc


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 197-0003 0400790077
 NUMERO CEDULA
ESCOBAR MONTENEGRO GILBERTO OLIVERIO
 CARCHI
 PROVINCIA
 HUACA
 PARROQUIA
 SAN PEDRO DE HUACA
 CANTON


0000010

DIA JUEVES 18 DE AGOSTO
 NOTARIA DE HUACA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art.
 1 del decreto No. 2326 publicada en el Registro Oficial
 564, del 12 de Abril de 1973 que amplio el Art. 18 de la
 Ley Notarial Ley No. 1 que la presente copia es igual a su
 original que se me exhibió.

2008

 NOTARIA PRIMERA

CIUDADANIA D40087253-2
FUENTES REVELO ARMANDO ENRIQUE
CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
01 JULIO 1967
001- 0106 00105 M
CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA
HUACA 1967



ECUATORIANA***** Y3344V2242
CASADO LILIANA CATHERINE CASTRO A
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO A E FUENTES
MAURA MARINA REVELO GUEVARA
TULCAN 12/03/2003
12/03/2013

0019909



268-0003
NUMERO

0400872552
CEDULA

FUENTES REVELO ARMANDO ENRIQUE

CARCHI
PROVINCIA
HUACA
PARROQUIA

SAN PEDRO DE HUACA
CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art.
1 del decreto... en el Registro Oficial
... de la

23 AGO 2008

NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040072065-2
 FUENTES REVELO EDGAR ANIBAL
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 04 MAYO 1964
 001-1 0202 00401 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1964



ECUATORIANA***** V134312222
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. QUIMICO
 SEGUNDO FUENTES
 MAURA REVELO
 TULCAN 07/11/2005
 07/ 2017

00078064

0000011

Ing. Teresa Rojas Viquez
 NOTARIA DE HUACA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 DE SETIEMBRE DE 2007

269-0003 NUMERO	0400720652 CEDULA
FUENTES REVELO EDGAR ANIBAL	
CARCHI PROVINCIA HUACA PARROQUIA	SAN PEDRO DE HUACA CANTON

Alexander

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2240 publicado en el Registro Oficial 554, del 12 de abril de 2002, que cambió el Art. 19 de la Ley Notarial Orgánica, se declara válida la legalización original que se presenta.

22 AGO. 2008
 NOTARIA PRIMERA

CIUDADANIA 040310268-4

HUERA ALDAS JAIRO ALDEMAR

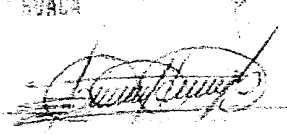
24 MAYO 1974

CARCHI/SAN PEDRO DE H/HUACA

001- 0105 00105

CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA

HUACA 1974




ECUADORIA 2033313222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE ANTONIO HUERA LOAAS

NORMA LINDANA ALDAS ORTIZ

TULCAN

28/01/2014




RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICADO DE VOTACION

213-0004

NUMERO

0401102686

CEDULA

HUERA ALDAS JAIRO ALDEMAR

CARCHI

PROVINCIA

HUACA

PARROQUIA

SAN PEDRO DE HUACA

CANTON





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto 1, de 1974, publicado en el Registro Oficial 534, del 10 de mayo de 1974, se otorga el Acta 13 de la Junta Electoral Provincial de Carchi, en la cual se declara la validez de la inscripción en el Registro Oficial.

22 AGO. 2008



Ed. Teresa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDAD DE GUAYAQUIL
 0401134069-9
 HUERA ALDAS NORMAN ALEXANDRO
 CANTON SAN PEDRO DE HUACA
 10 JUNIO 1976
 M- 0098 00098 M
 CARCHI / SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA 1976



Norman

ECUATORIANA***** E13-312227
 CARCHI LIBIA DRENE CHANCOSO HUACOS
 IDENTIFICACION ESTUDIANTE
 JORGE ANTONIO HUERA LAMAS
 ROSA LINDA ALDAS ARTIZ
 TULCAN 01/12/2007
 11/11/2015
 DEN 0039876



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDAD DE GUAYAQUIL
 215-0004 0401134069
 NUMERO CEDULA
 HUERA ALDAS NORMAN ALEXANDRO
 CARCHI
 PROVINCIA
 HUACA
 PARROQUIA
 SAN PEDRO DE HUACA
 CANTON



Norman

0000012

Dr. Teresa Rojas
 NOTARIA DE HUACA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 7395 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Junio de 1973 que aprobó el Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica, que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

22 AGO. 2008
[Signature]
 D.ª. Teresa Rojas
 NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA 040047534-9
 LOPEZ QUISTANCHALA LUIS ALBERTO
 CARCHI/TULCAN/PICTER
 09 NOVIEMBRE 1983
 001- 0332 00663 -M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1983



[Signature]

EQUATORIANA***** EGG-012222
 CASADO ELENA FUERTES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR LOPEZ CARRERA
 PASTORA QUISTANCHALA
 TULCAN 22/12/2003
 22/12/2015
 0041199



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 059-0005 0400475349
 NUMERO CEDULA
 LOPEZ QUISTANCHALA LUIS ALBERTO
 CARCHI PROVINCIA SAN PEDRO DE HUACA CANTON
 HUACA PARROQUIA



[Signature]

[Handwritten mark]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art.
 1 del Decreto No. 2200 publicado en el Registro Oficial
 554 del 11 de mayo de 2004 y en el Art. 1 de la
 Ley Orgánica de la Función Notarial.

22/12/2003
[Signature]

NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO
 CIUDADANIA No 040066505-5
NARVAEZ MARTINEZ LUIS GERMAN
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 03 JULIO 1962
 002-1 0285 00596 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1962



[Signature]

ECUATORIANA***** V433312222
 CASADO CHAMORRO DELGADO ALBA MARCELA
 PRIMARIA CHOFE PROFESIONAL
GERARDO NARVAEZ
DIGNA MARTINEZ
 TULCAN 13/09/2006
 13/09/2018
 REN 0091064
 Crc



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CARCHI/ TULCAN/ TULCAN
 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

272-0005 NUMERO
 0400665055 CEDULA
NARVAEZ MARTINEZ LUIS GERMAN

CARCHI
 PROVINCIA
 HUACA
 PARROQUIA

SAN PEDRO DE HUACA
 CANTON

[Signature]

14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

0000013

[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2388 publicado en el Registro Oficial 564, del 11 de Abril de 2007, que amplía el Art. 13 de la Ley Notarial Orgánica, que la presente copia es igual a la original que se me exhibió.

22/09/2008
[Signature]
 Dra. Teresa Rojas Narvaez
 NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIA

CECILLA DE CIUDADANIA NO 040154364-0

PASPUEL CUASQUEL EDISON BOLIVAR

CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA

18 MAYO 1986

001- 0079 00079 M.

CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA

HUACA 1986

[Signature]

COPIA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA ***** E333313222

SEXERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDISON BOLIVAR PASPUEL HERNANDEZ

ROSA MARIA CUASQUEL FUEL

18/08/2004 29/07/2004

29/07/2016

REN 0115719

Imb

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

024-0005 NUMERO 0401543640 CECILLA

PASPUEL CUASQUEL EDISON BOLIVAR

CARCHI PROVINCIA ESPEJO CANTON

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

RAZON: Da conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del documento de 1998 suscrita en el Registro Oficial 804, del 12 de mayo de 2007, que el Art. 15 de la Ley de 1998, que establece la forma de copia es igual a la original.

[Signature] 2 AGO. 2008

SECRETARÍA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CILDAADANIA 040154365-7
 PASPUEL CUASQUER WILLAM ARMANDO
 CARCHI SAN PEDRO DE HUACA
 19 OCTUBRE 1984
 001- 0162 00162 W
 CARCHI SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA 1984



[Handwritten signature]

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS SOLIVAR PASPUEL HERNANDEZ
 ROSA MARINA CUASQUER FUEL
 TULCAN 05/06/2004
 05/06/2016

REN 0053398



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

025-0005 0401543657
 NUMERO CEDULA
 PASPUEL CUASQUER WILLAM ARMANDO

CARCHI
 PROVINCIA
 EL ANGEL
 PARROQUIA

ESPEJO
 CANTON

00000014

[Handwritten signature]
 Dra. Teresa Rojas Arváz
 NOTARIA DE HUACA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2385 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial Orgánica que la presenta copia es igual a su original y a copia exhibida.

22/150. 2008
[Handwritten signature]
 Dra. Teresa Rojas Arváz
 NOTARIA PRIMERA

CIUDADANIA 100105156-2
 PASPUEL HERNANDEZ LUIS BOLIVAR
 CARCHI/SAN PEDRO DE H/HUACA
 16 JULIO 1958
 002-2 0208 00413 #
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1958

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO ROSA MARINA CUASQUEL FUEL
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CLIMACO PASPUEL
 TRANSITO HERNANDEZ
 TULCAN 03/03/2006
 03/03/2018

SEN 0082760



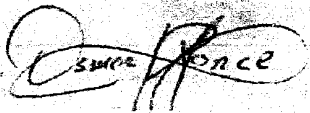
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Quito, 16 de Septiembre del 2008
 IDENTIFICACION 100105156-2
 PASPUEL HERNANDEZ LUIS BOLIVAR
 CARCHI SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA
 CATEGORIA: USO 4
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CARCHI - QUITA
 0611421

[Large handwritten mark, possibly a stylized 'V' or signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 245, expedido en el Registro Oficial 554, del 12 de mayo del 2008, y de acuerdo al Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que el voto es igual a 0.

122/460. 2008
[Handwritten signature]
 DRA. TERESA ROSAS DIAZ
 NOTARIA PRIMERA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 PONCE CANTOS CENAR WASHINGTON
 MANUEL 24 DE MAYO BLORE
 NO MAYO 1972
 MANUEL 24 DE MAYO
 BLORE 1972



ECUATORIANA***** V113911X22
 CENAR BLORE AMARITO DEL FILAR ROSAS
 PATERIA CENAR
 MARCELINO PONCE FIVAGLE
 JOSEFA CANTOS
 15/07/2006
 13/07/2016
 REN 0209858


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORAL DE LA CANTON DE SAN PEDRO DE HUACA
 168-0042 1307294239
 CENAR
 PONCE CANTOS CENAR WASHINGTON
 MANUEL 24 DE MAYO BLORE
 NO MAYO 1972
 MANUEL 24 DE MAYO
 BLORE 1972

0000015

Dña. Teresa Rojas Garvía
 NOTARIA DE HUACA

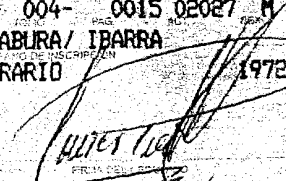
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 San Pedro de Huaca, 27 ABR 2008


 Dra. Teresa Rojas Garvía
 NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 100159978-4

PUENTE HUERA CARLOS JAVIER
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
14 DICIEMBRE 1971
004- 0015 02027 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1972




ECUATORIANA***** E22231222

CASADO MIRIAN EDILMA SANCHEZ VIZCAIN
SUPERIOR COMERCIANTE
CARLOS ALFREDO PUENTE
LIVIA BEATRIZ HUERA
IBARRA 11/05/2004
11/05/2016
REN 0125255
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SE CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

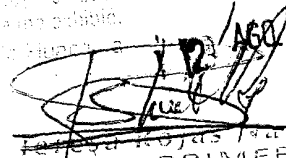
255-0043 1001599784
NUMERO CEDULA
PUENTE HUERA CARLOS JAVIER

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
IBARRA
CANTON




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2286 publicada en el Registro Oficial 564 del 11 de Abril de 1973 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial Org. 60 que la presenta copia es igual a su original en la presente.

12 AGO 2008
NOTARIA PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CANTON CACHA
 CIUDADANIA 040064835-8
 QUIROZ CHILAMA GILBERTO
 CACHA / SAN PEDRO DE HUACA
 03 SEPTIEMBRE 1960
 001- 0229 00000 11
 BACHILLER / TULCAN
 TULCAN 1960

[Signature]

ELECTORAL *****
 CASADO MARIA SARA CHIMBORO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE QUIROZ
 FIDELINA CHILAMA
 TULCAN 17/08/2006
 117/0182818
 REN 0089609
 C.E.

[Signature]

Dña. MARIA SARA CHIMBORO
 NOTARIA DE HUACA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CANTON CACHA
 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007

089-0007 0400648358
 NUMERO CEDULA
 QUIROZ CHILAMA GILBERTO

CACHA
 PROVINCIA
 HUACA
 PARROQUIA

SAN PEDRO DE HUACA
 CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000016

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2105 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1975, que amplió el Art. 10 de la Ley Electoral No. 5, que la presente contiene en igual a su contenido en el presente artículo.

22/08/2008
[Signature]

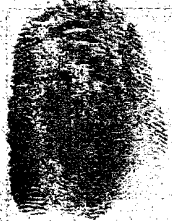
Tercera Junta
 NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 040092942-8
 QUIROZ CHILAMA JUAN FERNANDO
 CARCHI / SAN PEDRO DE HUACA
 31 OCTUBRE 1970
 001- 0213 00213 M
 CARCHI / SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA 1970

Juan Quiroz



ECUATORIANA***** V2343V2222
 CASADO ROSA AMADA MENDOZA REASCOS
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE DARIO QUIROZ CAICEDO
 FIDELINA CHILAMA
 TILCAN 15/10/2004
 15/10/2016
 REN 0064638
 Crc



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 091-0007 0400929428
 NUMERO CEDULA
 QUIROZ CHILAMA JUAN FERNANDO
 CARCHI
 PROVINCIA
 HUACA
 PARROQUIA
 SAN PEDRO DE HUACA
 CANTON
Juan Quiroz

[Handwritten mark]

RAZON: De cumplir con la facultad prevista en el Art.
 1 del decreto 100, para inscribir en el Registro Oficial
 641 del 12 de mayo de 2007, que ampara el Art. 13 de la
 Constitución Nacional, que la presente tiene en cuenta la
 Razon de la Inscripción.
 121 180 / 300
[Signature]
 JOSE DARIO QUIROZ CAICEDO
 NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANÍA 0400068128

ROSAS ERAZO LUIS ANIBAL

13 ABRIL 1946

1445-1/50-1144/10742140

01 057 922

CARCHI/EL GUAYO

CONCELEJ GUAYO 42

Dr. Anibal Pro...

ECUATORIANA**** V234342222

CASADO EIMELVINA RUERA

ESTADIA JORNALERO

RECUBROS E ROSAS

ROSELIA ERAZO

GUAYO 4/27/73

4/27/73

1879530

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PAGAR DERECHOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

199-0007 0400068128

NÚMERO CEDULA

ROSAS ERAZO LUIS ANIBAL

CARCHI
PROVINCIA
GUAYO
CANTÓN

SAN PEDRO DE HUACA
CANTÓN

Dr. Anibal Pro...

0000017

Dr. Anibal Pro...

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1970 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Que. Ac. que la presente copia es igual a su original que se exhibió.

11/22 AGO 2013

Dr. Teresa Rojas...

Dr. Teresa Rojas M. Páez
NOTARIA PRIMERA



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 011-CJ-004-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Huaca, Cantón Huaca, Provincia de Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTIUN (21)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	PONCE CANTOS OSMAR WASHINGTON	1307294239
2.	QUIROZ CHILAMA GILBERTO	0400648358
3.	QUIROZ CHILAMA JUAN FERNANDO	0400929428
4.	PUENTE HUERA CARLOS JAVIER	1001599784
5.	PASPUEL HERNANDEZ LUIS BOLIVAR	1001051562
6.	PASPUEL CUASQUER WILLAM ARMANDO	0401543657
7.	NARVAEZ MARTINEZ LUIS GERMAN	0400665055
8.	PONCE CANTOS OSMAR WASHINGTON	1307294239
9.	LOPEZ QUISTANCHALA LUIS ALBERTO	0400475349
10.	FUENTES REVELO ARMANDO ENRIQUE	0400872552
11.	FUENTES REVELO EDGAR ANIBAL	0400720652
12.	HUERA ALDAZ JAIRO ALDEMAR	0401102686
13.	HUERA ALDAZ NORMAN ALEXANDRO	0401134089
14.	ESCOBAR MONTENEGRO GILBERTO OLIVERIO	0400790077
15.	ESCOBAR MONTENEGRO ROBERTO ANIBAL	0401235577
16.	CARRERA CHAPI EDGAR CRISTO SIMON	0400753117
17.	ROSAS ERAZO LUIS ANIBAL	0400068128
18.	PASPUEL CUASQUER EDISON BOLIVAR	0401543640
19.	CHAPI AYALA JORGE AMILCAR	0400782033
20.	CHAMORRO VILLACIS EDGAR ANIBAL	0401141155
21.	QUIROZ CHILAMA GILBERTO	0400648358

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

En la minuta corregir lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO literal b) **después de** "unidades propias" **eliminar** "o a través de terceros"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

CERTIFICADO

Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

QUITO

05 JUN. 2008

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000018

actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 234-CAJ-004-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Novena Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 401-CAJ-2007-CNTTT de Agosto 29 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, en el que se encuentra el Informe No. 234-CAJ-004-CJ-2007-CNTTT, por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Huaca, Cantón Huaca, Provincia de Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sesión de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de Junio de 2008.



CERTIFICO

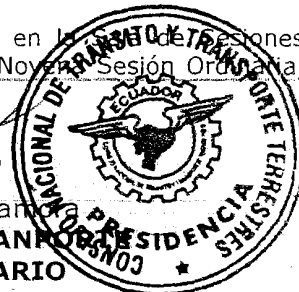
QUITO 05 JUN. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL
LO CERTIFICO:

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

Sra. Paulina Carvajal EV.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



2008



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 003-D.E.-R.C.J-004-CNTTT-2008
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 016628, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A.", solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 011-CJ-004-2007-CNTTT de 24 de Octubre del 2007, domiciliada en la ciudad Huaca, cantón Huaca, Provincia de Carchi.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 011-CJ-004-2007-CNTTT de 24 de Octubre del 2007, de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A.", domiciliada en la ciudad Huaca, cantón Huaca, Provincia de Carchi, haciéndose constar lo siguiente:

No.	DICE	DEBE DECIR
16	CARRERA CHAPI EDGAR CRISTO SIMON	CABRERA CHAPI EDGAR CRISTO SIMON

*** ELIMINAR EL NUMERAL 21 DEL SEÑOR QUIROZ CHILAMA GILBERTO POR REPETIRSE EN EL NUMERAL 2**

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

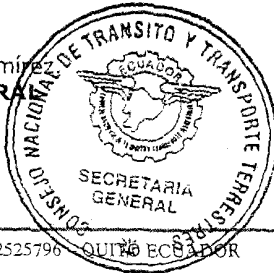
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de Junio del dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

LO CERTIFICO:

Guillermo Ramos B.
DIRECTOR EJECUTIVO



Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL



MGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7206647
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOGROÑO ASTUDILLO DIEGO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2008 11:25:54 AM

0000019

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TULCAN, 19 AGOSTO del 20 08

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 7194126, el (la) Sr. COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A.

consignó en este Banco, un depósito de S/. 475,00 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
EDGAR CHAMORRO	\$ 25,00	JORGE CHAPI \$ 25,00
EDGAR CARRERA	\$ 25,00	ROBERTO ESCOBAR \$ 25,00
GILBERTO ESCOBAR	\$ 25,00	ARMANDO FUENTES \$ 25,00
EDGAR FUENTES	\$ 25,00	JAIRO HUERA \$ 25,00
NORMAN HUERA	\$ 25,00	LUIS LOPEZ \$ 25,00
LUIS NARVAEZ	\$ 25,00	EDISON PASPUEL \$ 25,00
WILLIAM PASPUEL	\$ 25,00	LUIS PASPUEL \$ 25,00
OSMAR PONCE	\$ 25,00	CARLOS PUENTE \$ 25,00
GILBERTO QUIROZ	\$ 25,00	JUAN QUIROZ \$ 25,00
LUIS ROSAS	\$ 25,00	



BANCO PICHINCHA C.A.

Lorena M. Ojeda
Ejecutiva de Negocios
Tulcan - Comercial

Atentamente, TOTAL S/. 475,00

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmado y sellado en la ciudad de Huaca, en la misma fecha de su otorgamiento.




DRA. TERESA ROJAS NARVAEZ

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

0000020

ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en la persona de la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.003635, se aprueba la Constitución de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A. Tome nota de la presente, en la matriz correspondiente. Huaca a 17 de Septiembre del 2009.



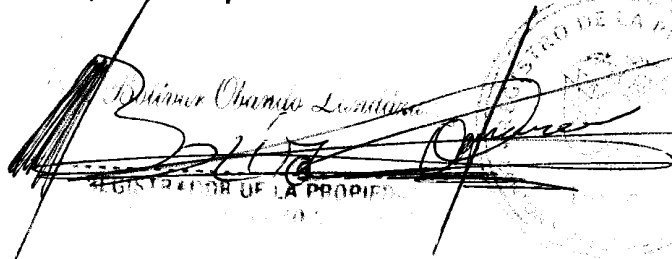

DRA. TERESA ROJAS NARVÁEZ

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA



RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A. Y RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.09.003635**, en el Registro Mercantil, de tomo 1, de fojas 67 a 89 con el número de inscripción 09 y repertorio 329, celebrado entre SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, en calidad de Autoridad Competente, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A., en calidad de CONSTITUIDA; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del Artículo Segundo de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.09.003635, de fecha dos de Septiembre del dos mil nueve.- CERTIFICO.-

Huaca, 17 de Septiembre del 2.009


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0027245

Quito,

28 OCT 2009

0000021

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA 2 DE FEBRERO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL